

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 5.413/2022

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por derechos de Examen del Ayuntamiento de Dos Torres, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 14 de Noviembre de 2.022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 219 de fecha 16 de noviembre de 2.022, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El expediente afecta a la Ordenanza en los términos que a continuación se indican:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES.****Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de examen”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2º. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos oposiciones, cualquiera que sea el sistema de

acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

**Artículo 3º. Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, para cubrir las plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

**Artículo 4º. Cuota Tributaria.**

Funcionarios y laborales, cualquier categoría, cien euros (100,00€)

**Artículo 5º. Devengo.**

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado por cualquier motivo.

**Artículo 6º. Liquidación e Ingreso**

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente municipal que en cada momento se determine, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por esta, o del giro postal, según corresponda.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

En Dos Torres, 29 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.